

chos malos passos del dicho vmilladero de lo prosedido de la sissa del bino librando lo que fuere nesessario para el efecto en la persona a cuyo cargo esta lo qual aga con toda brevedad por lo mucho que ymporta el dicho adereso fecho en mexico a seys dias del mes de hebrero de mill y seyscientos y doze años fray garcia arzobispo de mexico. por mandado de el virrey martin lopes de gauna.

Que se libren
o 0 pesos de la
issa para esta
obra y se den a
albaro de castro-
trillo.

E visto por la ciudad de conformidad con la ciudad de la sissa ducientos pesos de oro comun y se entreguen al señor albaro de castrotrillo para que con cuenta y rrazon los vaya gastando en la dicha obra en conformidad del dicho mandamiento de su señoria yllustrisima de suso yncorporado y la libranza baya con toda esta rrazon para que en todo tiempo aya claridad en todo—y la libranza able con el mayordomo ques o fuera de la sissa.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico
biernes dies y siete de hebrero de

mill y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza don joan de carual joan de torres loranca luis pachomexia rregidores.

Este dia se uido una peticion de don francisco de solis y barraza con vn titulo de familiar del santo officio que presenta ques del tenor siguiente.

Peticion de
don francisco
de solis con ti-
tulo de fami-
liar del santo
officio.

Don francisco de solis y barraza vecino y rregidor desta ciudad y familiar del santo officio de la inquisicion digo que a mi derecho conviene se nos de testimonio de la presentacion que del titulo de tal familiar hago ante vuesa señoria para

que como en el se contiene se asiente en los libros deste yllustre cauildo.

A vuestra señoria pido y suplico lo aga por presentado y mande se me de el dicho testimonio y que se me buelua el original como es costumbre y pido justicia don francisco de solis y barraza.

Nos los ynquisidores contra la heretica prouedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala ciapa berapas honduras nicaragua filipinas y sus cercanias y jurisdiccion por autoridad apostolica etcetera por quanto para las cosas que se offrecieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico combiene que tengamos personas a quien las cometer y encomendar confiado de la fidelidad de nos don francisco de solis y barraza vecino y rregidor desta dicha ciudad procurador general della en corte de su magestad y que auida ynformacion consto de vuestra limpieza y de doña ana de alarcon y güerres vuestra legitima mujer y concurrendo en vuestra persona y en la de vuestra mujer las demas calidades y requisitos necesarios y que con todo secreto y solicitud areis lo que por nos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del por la presente vos nombramos constituymos y diputamos familiar del santo officio para que seais uno de los familiares del numero desta dicha ciudad y como tal podais gozar y gozeis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes y pragmatikas y cedula de su magestad estilo y constituciones del santo officio de la ynquisicion y conceciones apostolicas y rreales las que son tales fami-

liares suelen y deuen gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por qualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello bos sea puesto ympedimiento alguno y exortamos rrequerimos y amonestamos y siendo nesessario en virtud de santa obediencia mandamos a todos y qualesquier juesses y justicias oficiales y mynistros suyos so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi a las dichas justicias desta dicha ciudad de mexico como a las de las otras ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os ayan y tengan por tal familiar y os guarden y os hagan guardar todas las exenciones y libertades que a los semejantes familiares como dicho es se an acostumbrado guardar y que vos no molesten ni quiten las dichas armas ni se entrometan a conocer ni conozcan de las causas criminales tocantes a vuestra persona y nos las remitan como a jueces competentes que somos para conozcer dellas y sobre ello no bos molesten en manera alguna y en todo lugar den y cumplan lo que su magestad zerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos a bos el dicho rregidor procurador general don francisco de solis y barraza que dentro de quince dias de la data desta nuestra cedula la presenteis en el cauildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que hauido y conocido por tal familiar se os de testimonio a las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo officio y rrefrendada del secretario del en la ciudad de mexico a diez y seys dias del mes de hebrero de mill y seyscientos

y doze años el licenciado gutierre bernardo de quiros por mandado del santo oficio pedro de mendoza asiste solo al presente el señor yquisidor por muerte del señor ynquisidor doctor martos de bojqorques.

Receuido. E visto por la ciudad se mando acentar en este libro del cauildo el dicho titulo y con testimonyo a las espaldas de la dicha presentacion se le buelua al dicho don francisco de solis y barraza y asi se hizo.

Libranza de salario a fernando de marchena. Este dia se uido una peticion de fernando de marchena guarda del alameda en que pide todo lo que se le deue del año pasado de seyscientos y once asta fin de diziembre del y el pareser del señor joan de torres loranca y se le mando librar ffecha la quenta como se acostumbra asta fin de disiembre del año pasado.

Regidor. Este dia entro el señor francisco de figueroa rregidor.

Libranza de salario a alonso garcia medico de la carcel. Este dia se uido vna peticion alonso garcia medico de la carcel en que pide el salario del año pasado de seyscientos y once y el parescer del señor alguacil mayor que dize a seruido se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra librar este saiario.

Libranza a joan serrano boticario. Este dia se uido vna peticion de joan sserrano boticario de la carcel en que pide el salario del año pasado de seyscientos y once y el parescer del señor alguacil mayor y se le mando librar ffecha la quenta como se acostumbra.

Libranza a los diputados de carneserias. Este dia se mando que se libre y paque a los tres caualleros rregidores que fueron diputados de las tres carneserias el mes passado que fue-

ron el señor albaro de castrillo luyso pacho mexia y francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se mando por mexico que se de billete para uer los autos y estado en questan las quantas de diego de cabrera. Villete.

Don Garcilopes del Spinar.—Date mi Simon Guerra escriuano.

francisco de solis procurador general y que propios se an de rrematar A todo lo demas conthenydo en el dicho auto y ordenar y rresolver, en rrazon de todo lo que convenga y se ara con los que vinieren y parara entero perjuicio aucentes y presentes todo lo que se hiciere. y asi mismo para uer los autos que se le an notificado a diego de cabrera y el estado de sus quantas don garcia.

Entraron el señor baltassar de he- Regidores.
rrera y don francisco de torres san-
taren y luyso pacho mexia rregidores.

Entro el señor don francisco de Regidor.
bribiesca rroldan.

Entro el señor don francisco de Regidor.
trejo.

Este dia abiendo la ciudad visto el estado de las quantas de diego de cabrera y conferido lo que cerca dellas se debe acer le parcisce que combiene no vssar de rrigor de presente y de darle por termino hasta quinze de marzo dentro del qual dicho termino el dicho diego de cabrera aya dado las quantas que son a su cargo conforme a la ordenanza con apersebi- myento que passado el dicho termino y no aviendo dado las dichas quantas fenecidas y firmadolas se procedera contra el y sus fiadores y acuerda esta ciudad se de villete para nombrar luego el primer dia de cauildo que siguiere al dicho termino para nombrar mayordomo de propios y sissa atento questa ciudad no puede passar sin el dicho mayordomo para que cobre las rrentas desta ciudad y el dicho termyno se le de sin perjuicio de los autos que se an hecho y notificado en esta rrazon y este auto se le notifique por el presente escriuano y se le de vn tanto

En la ciudad de mexico

lunes veynte de hebrero de mill y

seyscientos y doze años.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad como la tiene acentado a las espaldas del dicho villete ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junto a cauildo Ffee y villete
lunes veinte de hebrero a las ocho oras de la mañana para uer el auto de rreuista de la rreal audiencia en rrazon de la plaza y de donde se a de sacar los salarios del señor don

Acuerdo sobre la quenta de cabrera. Notificado es te auto a diego de cabrera este dia testigos don francisco de trejo y don francisco de solis. Recibi un tanto deste auto.

deste auto a la contaduria con la notificacion hecha.

Este dia abiendose leydo los autos de la rreal audiencia conthenydos en el billete de bista y rrebista que son del tenor siguiente.

Auto de vista sobre el dinero que se a de dar al señor francisco de solis.

En la la ciudad de mexico a treyn-ta y un dias del mes de henero de mill y seyscientos y doze años los sseñores presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa habiendo visto los autos hechos en el cauildo y rregimiento desta ciudad de mexico sobre la paga de los salarios del procurador mayor que a de yr a corte su de magestad—dixeron que mandauan y mandaron que los rregidores desta ciudad se junten para prouer lo questa acentuado que se le de el salario de los bienes de la ciudad de manera que dentro de quince dias se le de al dicho don francisco de solis el ayuda de costa questa asentado se le de y los que el dicho cauildo contradixeren esto lo paguen de su hacienda como les cupiere rrata por cantidad rreservandole a estos su derecho a saluo contra los bienes desta dicha ciudad y asi lo proveyeron y mandaron.—El qual dicho auto parece estar rrubricado de siete rrubricas.

Este dia mes y año suso dichos se pronuncio el auto de suso conthenydo en publica audiencia francicco franco scriuano.

Auto de rre- vista sobre lo que se le dara a don francisco de solis procurador de corte.

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de febrero de mill y seyscientos y doze años los señores presidente y oidores del audiencia rreal de la nueva españa. auiedo visto los autos fechos en el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexi-co sobre la paga de los salarios del procurador mayor que a de yr a la

corte de su magestad y la contradiccion fecha en esta rrázon por francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor desta ciudad y alonso dias de la barrera correo mayor della y la prueba pedida en esta caussa por parte de los susodichos—dixeron que sin embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte de los dichos francisco rrodrigues de gueuara y alonso dias de la barrera confirman y confirmaron en grado de rrevisita el auto en esta caussa pronunciado por esta rreal audiencia en veynte y uno de henero deste año en que se mando que los rregidores desta dicha ciudad se juntasen para prouer lo questa assentado que se le de el salario de los bienes de la dicha ciudad de manera que dentro de quince dias se le de al dicho don francisco de solis el ayuda de costa questa asentado se le de y los quel dicho cauildo contradixesen esto lo pagasen de sus haciendas como les cupiere rrata por cantidad rreservandoles a estos su derecho a salvo contra los bienes desta dicha ciudad con que los bienes que se vbieren de arrendar adelantados para este pago se hagan en publica almoneda por termino de seys dias para que se rrematen en el mayor ponedor y con esto el dicho auto se guarde y cumpla como en el se contiene y asi lo proveyeron y mandaron y parece esta rrubricado de seys rrubricas.

Este dia mes y año dicho se pronuncio el auto de suso conthraydo en publica audiencia francisco franco escriuano.

Y abiendose de botar en este caso Salio del cabildo el señor don francisco de solis. mando el señor corregidor al señor don francisco de solis y barraza que se saliese del cauildo por ser causa que le tocana y conbenga no estubiese presente y asi se levanto de la

silla y se salio del dicho cavildo y luego se boto en la forma siguiente.

Botos en rrazon de los dichos autos.

El señor alguacil mayor francisco rrodriguez de gueuara dixo que en obedecimyento y cumplymyento del auto de rrebista de la rreal audiencia yncerto en este cavildo se saque la messa desde mañana veynte y vno deste mes para los seys dias conthenydos en este dicho auto en los quales se den los pregones que el dicho auto de revista rreffiere dando dellos ffe el escrivano presente del cauildo y se vayan rrematando los dichos propios que asi se rremataren en los mayores ponedores y hecho esto se de rreason al cauildo para que se de villete para cumplir con el thenor del dicho auto segun y como por ellos se manda.

El señor baltassar de herrera como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de trejo dixo quel no se allo presente a las causas y nombramyento del señor don francisco de solis por procurador general de la corte y asi este capitular sin perjuicio de lo dicho dise se guarde y cumpla el auto de la rreal audiencia no asediendo en el remate de los dichos propios de la cantidad que fuere nesessaria para el despacho del dicho señor don francisco de solis.

El señor don francisco de torres santaren dixo que atento a que como diputado de propios tiene dicho que no se empeñen que sin perjuicio de lo que toca del officio se cumpla el auto de la rreal audiencia segun y como en ellos se contiene y se saquen al almoneda y se rematen las dichas tiendas en la cantidad nesessaria para el despacho del señor don francisco de solis.

El señor don francisco de bribiesca dixo como el señor alguacil mayor y dise lo mesmo.

El señor joan de torres loranca como el señor alguacil mayor.

El señor luys pachó como el señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se guar- Que se rrematen los propios para lo de don francisco de solis. de la mayor parte que es el boto del señor alguacil mayor y se execute luego como en el dicho botose contiene.

Este dia acordo la eiudad que se Que se de aviso a las audiencias de la yda del procurador general. escriua a las ciudades de los angeles guaxaca y mechoacan en la forma que otras veces se ha hecho en semejantes ocaiones del nombramyento de procurador general y se trayga a la ciudad con rrazon de lo que otra vez se ha hecho.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

ualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy miercoles veynte y dos de hebrero a las dos de la tarde para dar orden en lo que se deue aser para el entierro de su señoria yllustrisima señor virrey y resolver lo que conuenga y se llame al doctor sifuentes letrado desta ciudad y no falte nynuno de vuestra señoria. don garcia.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa truxo vna peticion en rrazon de llevar el cuerpo de su señoria yllustrisima que hizo el doctor sifuentes y vista mando la ciudad que el dicho señor procurador mayor le lleue a la rreal audiencia y la presente.

Este dia los señores mexico dixeron que Nuestro Señor ha sido seruido llebar al cielo oy dicho dia a su señoria yllustrisima señor virrey arzobispo cuya muerte se a sentido en esta ciudad y en todo este rreyno con mucho sentimiento como es rrazon xristianisimo principe que era muy seloso del seruicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad para cuyo entierro la rreal audiencia y ciudad asen los aparatos de lutos y demostracion de sentimiento que se suele y acostumbra hacer con la persona rreal cuya persona y presencia el dicho virrey rrepresentaua y porque por los cabildos passados questan en los libros se a visto por esta ciudad la orden y costumbre de semejantes actos acordaron para el entierro y onrras se guarde el orden siguiente.

Este dia el señor corregidor dixo que el rreal acuerdo le llamo oy y dio orden que le diesse a la ciudad que el bestuario de luto que en esta presente ocacion sacasen fuesse ca-

En la ciudad de mexico

mye coles dadas las tres de la tarde

veynte y dos de hebrero de

mill y seyscientos y doze años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guauara alguacil mayor alonso de valdes don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luyes maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor capitán xristobal de zuleta thesorero de la cassa de la moneda don alonso de rriuera luyes pachon alonso ssanches montemolin depositario general.

Ffco. Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los ca-

Sobre la muerte del tercer arzobispo virrey don fray garcia guerra a 22 de febrero de 1612.

Peticion de francisco escudero sobre llevar el cuerpo de su señoria yllustrisima.

Orden del rreal acuerdo.

pas largas y rropillas de balleta por frisar y botones de la mesma y caperussas las cuales se pusieren entrando en la yglesia y sombreros de fieltro con las toquillas de lo mysmo que asi lo dice a la ciudad para que ordene lo que conuenga.

Y bisto por la ciudad lo que ordena la rreal audiencia acuerdo que dio de cabrera a quien esta ciudad da comicion para que a costa de los bienes que tubiere esta ciudad comamayordomo que a sido della o a la suya si no los tubiere questa ciudad se lo pagara compre todas las bayetas de castilla que son nesarias para los bestuarios de la justicia y regimiyento y escriuano del cauildo dandoles a cada cauallero treze baras de bayeta por frizar de castilla para capa rropilla y caperussa y vn sombrero de fieltro de luto y se entienda entren los señores alcaldes hordinarios.

Y asi mysmo se de a los letrados de la ciudad que al presente son las dichas treze varas de bayeta a cada vno y asi mysmo se de otra tanta bayeta y sombrero a simon guerra que ase officio de theniente descriuano deste cauildo y asi mysmo se le de otra tanta bayeta de castilla a diego de cabrera mayordomo que a sido desta ciudad porque al presente no tiene nombrado mayordomo y asi mysmo se le de otras treze varas de bayeta al escriuano de la diputacion propietario.

Y asi mysmo a los dos porteros deste cabildo se de a cada vno otras treze baras de bayeta de castilla y vn sombrero y el dicho diego de cabrera pague todas las hechuras de todos estos bestuarios y sombreros.

Y asi mysmo compre las balletas que fueren nesarias para cubrir los

bancos en que se a de asentar la ciudad y las ponga el dicho mayordomo y tenga cuydado de guardar la dicha bayeta que a de ser de la tierra para queste puesta el dia del entierro y onrras lo qual se notifique al dicho diego de cabrera luego lo cumpla segun y como aqui se contiene todo el qual dicho gasto se ace a cuenta de propios.

Otro si acuerdo la ciudad que delante de las massas y porteros de la ciudad lleuando las massas bayan el thenyente descriuano mayor del cabildo en medio del mayordomo que a de lleuar a la vna mano derecha y a la yzquierda al escriuano de la diputacion propietario.

Y asi mysmo se acuerda que todas las personas que asi se a dado luto sea para que asistan al entierro y honrras del señor visorrey y qualquiera que falte desto buelua el balor de la balleta que se le diere y el señor procurador mayor tenga cuidado desto.

Este dia el señor alonso de baldes dixo que la ciudad tiene noticia como el señor arzobispo es muerto y el obispo de guadalajara don joan de cerbantes se hizo desta ciudad y asi le suplica y se sirua de mandar dar su carta de rrecomendacion para su magestad y rreunir al consejo de las yndias para que se ocupe su persona en el arzobispado desta ciudad.

E visto por la ciudad se mando que se escriba las dichas cartas por el señor alonso de baldes y se traygan al cauildo para firmarlas y despacharlas.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

Modo de yr.

Que todos los a quien se a dado luto bayan.

Carta en favor del señor obispo don joan de cerbantes para su magestad.

Balletas para cubrir los bancos.

En la ciudad de mexico

sauado diez de marzo de mill y

seyscientos y doze años.

estando en la sala del cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco rrodriguez de gueuara alguacilmayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado don francisco de bribiesca don francisco de solis albaro de castrillo luis pacho alonso de rriuera.

Este dia entro en el cauildo el señor xripstoval de ossorio y exybio vn tanto de una cedula rreal y con ella dio vn rrecaudo de la rreal audiencia que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

El rrey mi birrey de las prouincias de la nueua españa presidente e oydores de mi rreal audiencia que rreside en la ciudad de mexico auiendo sido Dios Nuestro Señor

seruido de alumbrar a la rreyna doña margarita mi muy cara y muy amada mujer de vn ynfante lo fue pocos dias despues de algunos accidentes que le sobrevinieron de llevarla para si a los tres deste manifestando en su muerte la gran cristiandad con que bibio de que se puede esperar que vssando Nuestro Señor de su Divina misericordia la tiene en su gloria yo quedo con el sentimiento y dolor que me obliga la gran pérdida de compañía que con tanta rrazon amaua y estimaua y de vosotros y todos esos rreynos estoy confiado tendreis el que desseis y para que tambien se agan dello las demostraciones que sus semejantes ocasiones se acostumbra ordenareis que era mi audiencia y ciudad y los vecinos della y de las demas de esos rreynos se bistan de luto y con el agan los osequios y honrras tan solenes como se rrequiere mostrando el dolor que como tan leales y buenos basallos debeys deste suseso y de como se obiere hecho me abisareys de ventosilla a veynte y dos de octubre de mill y seyscientos y once. yo el rrey. por mandado del rrey nuestro señor joan rruys de contreras la qual biene rrubricada a las espaldas que paresse son de los señores del consejo rreal de las yndias corregida con el original xripstoval osorio.

Que la rreal audiencia ase sauer a esta ciudad de mexico como en virtud de la cedula yncerta en este libro como tanto tiene entregado firmado de su nombre manda su magestad lo en ella conthenydo y asi esta ciudad se prevenga en acer lutos que sean lobas capirotos y ropillas largas y caperusas largas y capas y lo demas que se suelen y acostumbra acer en semejantes ocasiones y que de todo lo que se fuere haciendo se yra abisando a esta ciudad y questen preuenidos que tambien se les auisara el dia que obieren de sa-

Rocaudo de la rreal audiencia en rrazon de la muerte de la rreyna nuestra señora.

lir con lutos que sera el dia que la rreal audiencia saliere.

Villete. E visto por la ciudad se mando que se de villete para oy a las tres de la tarde para rresolver y determinar todo lo que a esto toca.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

a diez de marzo de mill y seyscientos

y doze años.

dados las tres de la tarde se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albare de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal rregidor.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad que el tenor del villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo oy sauado a las tres de la tarde diez